



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 99, fecha: miércoles, 24 de Mayo de 2023

SUMARIO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

SUBSANACION DE CANDIDATURA NO SUBSANADA POR ERROR

BOP-GU-2023 - 1827

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
PARA EL AÑO 2023.

BOP-GU-2023 - 1828

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

BOP-GU-2023 - 1829

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 - 1830

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1831

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2023 - 1832

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2023 - 1833

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2023 - 1834

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION PADRON TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS Y DEPURACION AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2022

BOP-GU-2023 - 1835

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO

BOP-GU-2023 - 1836

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 1837

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1838

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1839

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1840

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1841

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

DOS PLAZAS DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 1842

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO PARA EL PUESTO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL BOP-GU-2023 - 1843

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023 BOP-GU-2023 - 1844

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2023. BOP-GU-2023 - 1845

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2023 - 1846

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2023 - 1847

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS PRIMER CUATRIMESTRE DE 2023. BOP-GU-2023 - 1848

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 1849

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2023 - 1850



JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

SUBSANACION DE CANDIDATURA NO SUBSANADA POR ERROR

1827

SUBSANACION DE CANDIDATURA NO SUBSANADA POR ERROR:

Elecciones Locales 2023

Candidatura proclamada

Circunscripción electoral: Malaguilla

Candidatura núm.: 1. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don ANGEL APARICIO PLAZA
2. Don JUAN RAFAEL MORENO GORDILLO
3. Doña ANA TOQUERO APARICIO
4. Don ALBERTO GONZALO JIMENEZ

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. Don GERARDO GONZALO SANZ

Candidatura núm.: 3. ACCIÓN RURAL GUADALAJARA ABIERTA (A.R.G.A.)

1. Don GONZALO RUSTARAZO PERUCHA
2. Don FERNANDO CALLEJA SANZ
3. Don CARLOS VAAMONDE SANZ

En Guadalajara, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadalajara.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2023.

1828

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 697209

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la



Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una explotación apícola de 50 o más colmenas, en la provincia de Guadalajara.
- b. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

- a. Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

Concretamente se subvencionarán los siguientes: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo desabejar, levanta cuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rasquetas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, desoperculador y bebedores de agua.

También se subvencionarán aquellos gastos que tengan como destino la fabricación del material apícola objeto de la subvención, tales como madera, clavos o cola, entre otros.

- b. Arrendamiento de pastos.
- c. Formación.
- d. Servicios veterinarios.
- e. Asesoría y gestión contable.
- f. Promoción, Publicidad y Marketing.



- g. Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).
- h. Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

SEXTA.- SOLICITUDES

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (Impreso de Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Tercero).
4. Anexo IV (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).
5. Presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado) o Recibos (únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).
6. Fotocopia del DNI/NIE.
7. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de



Guadalajara.

4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo V (Modelo de Justificación).
2. Anexo VI (Gastos subvencionables asociados a la actividad).
3. Anexo VII (Memoria de actividades realizadas).
4. Anexo VIII (Informe de los resultados obtenidos).
5. Facturas y/o Recibos (dependiendo del gasto subvencionable).
6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

- Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.



3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

NOVENA. - OTROS DATOS

- Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.
- Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que podrá localizar en el siguiente enlace: (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cplYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVklLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>) o a través del Punto de Acceso General.

Guadalajara, a 23 de mayo de 2023. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

1829

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://abanades.sedelectronica.es>].

En Abánades, a 19 de mayo de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet Pariente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

1830

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Abánades para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	113.887,34 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	76.038,38 €
CAPÍTULO 1. Gastos de Personal	25.281,28 €
CAPÍTULO 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	49.978,10 €
CAPÍTULO 3. Gastos Financieros	275,00 €
CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes	504,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37.848,96 €
CAPÍTULO 6. Inversiones Reales	37.848,96 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8. Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	113.887,34 €
ESTADOS DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	113.887,34 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	99.887,34 €
CAPÍTULO 1. Impuestos Directos	22.135,34 €
CAPÍTULO 2. Impuestos Indirectos	938,49 €
CAPÍTULO 3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	11.534,49 €
CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes	17.582,79 €
CAPÍTULO 5. Ingresos Patrimoniales	47.696,23 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	14.000,00 €
CAPÍTULO 6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de Capital	14.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8. Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	113.887,34 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1



Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1

Observaciones: En agrupación

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto: Personal de limpieza

Número de puestos: 1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación del Puesto: Peón de servicios múltiples

Número de puestos: 1

Puesto de trabajo sujeto a subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Abánades, a 19 de mayo de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel
Foguet Pariente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

1831

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Barriopedro, a 19 de mayo de 2023. El Alcalde.Fdo.: Rafael Delgado Pastrana



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1832

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la “Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales”, conforme al texto articulado que figura en el expediente electrónico tramitado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios. Durante este periodo, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Sede Electrónica Municipal: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, localizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento antes indicada, en la ruta siguiente: 2. Información de relevancia jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, finalizado el periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan,



resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o su no aprobación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien, conforme al artículo 70.2 LBRL será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

En Cabanillas del Campo, 22 de mayo de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA

1833

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales \(TRLHL\)](#), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En Cabanillas del Campo, 22 de mayo de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1834

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la "Ordenanza reguladora del encierro tradicional de reses por el campo", conforme al texto articulado que figura en el expediente electrónico tramitado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios. Durante este periodo, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Sede Electrónica Municipal: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, localizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento antes indicada, en la ruta siguiente: 2. Información de relevancia jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, finalizado el periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan,



resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o su no aprobación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien, conforme al artículo 70.2 LBRL será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

En Cabanillas del Campo, 22 de mayo de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION PADRON TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS Y DEPURACION AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2022

1835

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 187/2023, dictado con fecha 19 de Mayo de 2023, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Segundo Semestre del año 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre del año 2022, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al Segundo semestre del ejercicio 2022

Del 06 de Junio 2023 al 06 de Agosto de 2023.



Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 19 mayo de 2023. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO

1836

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°134 de fecha 20/04/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°78 de fecha 24/04/2023.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal.

- Admitidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1088	Pablo Rodrigo Lope	**8900***
1095	Thomas Collins Brogueras	**1671***
1124	Javier Sanz González	**1670***

Excluidos/as:

Nº REG.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1230	**5026***	Camila Paola Ortiz Bravo	• No cumple Base Tercera 1. f)

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Javier Abajo Gil

Suplente: D. Jesús Batanero García



- Secretario: D. Carlos A. Sanz Triguero
Suplente: Dña. M^a Carmen Martínez Marigil
- Vocal: D. Juan Antonio Alcázar Martín
Suplente: Dña. Leticia Fogué Solanas
- Vocal: Dña. Sagrario Agudo Mejías
Suplente: D. José Joaquín García Alonso
- Vocal: Dña. Marta Benito Romera
Suplente: D. Manuel García del Sol

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 22 de mayo de 2023, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL

1837

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para de selección de una plaza de taquillero/a de la piscina municipal, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal y la formación de una Bolsa de Trabajo.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°133 de fecha 20/04/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°78 de fecha 24/04/2023.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

- Admitidos/as:

REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1096	GEMA LÓPEZ DEL AMO	**9064***
1125	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
1147	ALONSO GARCÍA FERNÁNDEZ	**1671***
1170	AINHOA CALVO BLANCO	**1328***
1183	JOSÉ MARIO SANAMÉ MARTÍNEZ	**8682***
1201	DAVID SANZ GONZÁLEZ	**1670***
1202	GABRIELA POP	**0295***
1208	JORGE MARTÍN SÁNCHEZ	**2128***

- Excluidos/as:

REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
1101	ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***	NO CUMPLE BASE 3. 1C)
1148	VOLODYMYR LOZYNSKYI	**4432***	NO CUMPLE BASE 3. 1C)

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



- Presidente: D. Javier Abajo Gil
Suplente: D. Jesús Batanero García
- Secretario: D. Carlos A. Sanz Triguero
Suplente: Dña. M^a Carmen Martínez Marigil
- Vocal: Dña. Leticia Fogué Solanas
Suplente: D. Juan Antonio Alcázar Martín
- Vocal: Dña. Sagrario Agudo Mejías
Suplente: D. José Joaquín García Alonso
- Vocal: Dña. Marta Benito Romera
Suplente: D. Manuel García del Sol

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Comunicar que el ejercicio teórico será el 30 de mayo de 2023 a las 9,00 horas en el Centro Cultural San Francisco.

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 22 de mayo de 2023, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

1838

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogollor, a 19 de mayo de 2023. El Alcalde. Fdo.: Alberto Santos Alcald



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

1839

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Henche, a 15 de junio de 2023. El Alcalde. Fdo.: Ángel Cuesta Domínguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

1840

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Horche a 22 de Mayo de 2.023. El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

1841

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Masegoso de Tajuña, a 19 de mayo de 2023. El Alcalde. Fdo.: Jesús Villaverde
Sotodosos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

DOS PLAZAS DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PISCINA MUNICIPAL

1842

Por Decreto de Alcaldía número 0108, de fecha 19 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes plazas:

DOS TRABAJADORES/AS LABORALES PARA EL PUESTO DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE AÑO 2023.

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de sustitución para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que se lleve a cabo el proceso de selección, para su cobertura definitiva

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL, la jornada laboral de 30 horas, siendo la jornada normal de 40 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores. Efectuando el servicio de TAQUILLEROS-LIMPIADORES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA para la temporada de verano del año 2023, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 3º de la DA 4ª RDL 32/2021: «se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».

FUNCIONES:

- Cobrar las entradas para acceder a la Piscina Municipal de Pastrana, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Pastrana y debiendo rendir cuenta de las entradas vendidas diariamente al mismo.
- Limpieza diaria de las instalaciones donde están ubicados los vestuarios, baños y taquilla.
- Controlar el acceso a las instalaciones de personas que no hayan pagado la correspondiente entrada.
- Se debe permanecer durante su jornada de trabajo, en su puesto de trabajo.



3.- INSTANCIAS.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se ajustarán según modelo que consta en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas) y/o a través de la página pastrana.sedelectronica.es, durante el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el



momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Documentación a aportar:

- Modelo de Solicitud, Anexo I.
- DNI o documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

5.- SELECCIÓN.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

FASE DE CONCURSO.

5.A.- Fase de Concurso. Máximo 8 puntos.



- Por estar en posesión de titulación académica o equivalente (Máximo 2 puntos):
 - Bachiller.....0,50 puntos.
 - FP II Grado Medio.....0,50 puntos.
 - FP II Grado Superior.....1 punto.
 - Diplomatura.....1,50 puntos.
 - Licenciatura ó Grado..... 2 puntos.

Las titulaciones superiores sólo se valorarán la más superior, no siendo en ningún caso acumulativas.

- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 2 puntos. Este apartado se valorará de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.
- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio: 2 puntos.
- Minusvalía: los aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía igual o superior al 33%: máximo 2 puntos.
- En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma documentación.

5.B.- Calificaciones. Puntuación Final.

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo las personas que mayor puntuación obtengan, pudiéndose proponer tan sólo dos personas, pudiendo quedar en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de las personas.

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Vocales titulares:

- Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
- Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.



El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los dos aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, se constituirá una lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

8.- DECLARACIÓN EXPRESA.

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

9.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Pastrana a 19 de mayo de 2023, el Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente.

ANEXO I

D./Dña. _____, con
DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en

Teléfono _____.

Email _____.

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de DOS PLAZAS DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES DE LA PISCINA MUNICIPAL, para la temporada de verano del año 2023, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 2023-_____, de fecha __/__/_____.



PRIMERO. -Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. -Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO. -Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases:

- DNI o documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

.....

Por todo ello.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pastrana, a _____ de _____ de 2023

El Solicitante,

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO PARA EL PUESTO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL

1843

Por Decreto de Alcaldía número 0109, de fecha 19 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes plazas:

DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de sustitución para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que se lleve a cabo el proceso de selección, para su cobertura definitiva.

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

Las modalidades contractuales elegidas serán la de CONTRATO DE TRABAJO DE SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO (40 DE HORAS SEMANALES DE LUNES A DOMINGO con los descansos que correspondan), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 3º de la DA 4ª RDL 32/2021: «se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».

FUNCIONES: Las propias inherentes al puesto de socorrista.

- Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles accidentados.
- Controlar exhaustivamente a los usuarios en los vasos y las acciones realizados por estos.
- Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.
- Registrar las incidencias en el Libro de Registro del Socorrista.
- Control del aforo de la instalación, y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma.
- Determinar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias meteorológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.
- Cualquier otra que se le encargue por parte de la concejalía de Deportes relacionada con su puesto de trabajo.



- Mantenimiento de la limpieza del área de las piscinas (pasar diariamente y cuando el mantenimiento de la higiene lo requiera el limpia fondos, mantener la superficie del agua de las piscinas libre de hojas e insectos, control ph, añadir cloro, recogida y limpieza papeleras, cumplimentar libro de registro). Todo ello diariamente.

En el caso de que se lleven a cabo; impartir clases de aquagym o de natación, según turno, (si no se contratan monitores específicos para estas actividades).

3.- INSTANCIAS.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se ajustarán según modelo que consta en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas), y/o a través de la página pastrana.sedelectronica.es, durante el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar vigente y en posesión del Título de Primeros Auxilios y Socorrismo.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato.

Documentación a aportar:



- Modelo de Solicitud (Anexo I).
- DNI o documento equivalente.
- Titulación; Primeros Auxilios y Socorrismo.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Vida laboral (a efectos de valoración de la experiencia laboral).
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

5.- SELECCIÓN.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

FASE DE CONCURSO.

5.A.- Fase de Concurso. Máximo 10 puntos. -

- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 2 puntos. Este apartado se valorará de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.
- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio: 2 puntos
- Por titulación “desfibrilación externa automatizado DEA”, 1 punto.
- Por titulación de “monitor acuático”, 1 punto.
- Experiencia en el puesto de trabajo ofertado:
 - 1 temporada.....1 punto.
 - 2 temporadas ó más.....2 puntos.

En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma documentación.

5.B.- Calificaciones. Puntuación Final.

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo las personas que mayor puntuación obtengan, pudiéndose proponer tan sólo dos personas, pudiendo quedar en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de las personas.

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Vocales titulares:

- Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del



- Tribunal o persona en quien delegue.
- Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los dos aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se constituirá lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

8.- DECLARACIÓN EXPRESA.

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

9.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En Pastrana a 19 de mayo de 2023, El Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente.

ANEXO I

D./Dña. _____, con DNI
núm. _____, y domicilio a efectos de notificación en
_____.



Teléfono _____.

Email _____.

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de SOCORRISTAS de la piscina municipal para la temporada de verano del año 2022, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-_____de fecha 03/06/2022.

PRIMERO. -Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. -Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO. -Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases:

- Titulación, Primeros Auxilios y Socorrismo.
- DNI o documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Vida laboral (a efectos de valoración de la experiencia laboral).
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por todo ello.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pastrana, a _____ de _____ de 2023.



El Solicitante,

Fdo.: _____

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA (GUADALAJARA)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023

1844

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2023 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2023 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 9 de mayo de 2023 EL ALCALDE Fdo. Samuel Herranz
Muniesa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2023.

1845

CÓDIGO BDNS

694331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694331>)

Resolución de Alcaldía n.º 1646-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 por la que se convocan subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2023.

Visto que, por acuerdo del pleno de la corporación del 28 de noviembre de 2016, fue aprobada la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales, publicada la ordenanza reguladora en el Boletín de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 15 de febrero de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2023, con el texto que figura en los Anexos de la presente Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes podrán ser retiradas en la oficina del Ayuntamiento, en el Centro Sociocultural El Torreón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de



Sigüenza:<https://sigüenza.sedelectronica.es/board>

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de impresos de presentación de solicitudes y de cuenta justificativa.

Sigüenza a 22 de mayo de 2023. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

1846

Presentado por la mercantil AVATEL TELECOM S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de Fibra Óptica FTTH en el municipio de Taragudo. Se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Taragudo, a 22 de mayo de 2023. El Alcalde, Fdo.: José del Molino González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2022

1847

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valderrebollo, a 19 de mayo de 2023. La Alcaldesa. Fdo.: M.^ª. Carmen Martínez
Mayoral.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS PRIMER CUATRIMESTRE DE 2023.

1848

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al primer cuatrimestre de 2023, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes a 19 de mayo de 2023.-El Alcalde.-José Miguel Cócera Mayor.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2023

1849

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	200.000,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	75.500,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	97350,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27.150,00
CAPÍTULO 5: fondo contingencias	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	200.000,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	200.000,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	200.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	200.000,00

**RESUMEN PERSONAL**

Laboral fijo
laboral temporal
otro personal

TOTAL PLANTILLA:

3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tartanedo a 8 de mayo de 2023 El Presidente fdo: Jose A Barra Clemente



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1850

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en las dependencias del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 1 al vigente Presupuesto General de 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.
3. Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno del Consorcio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 22 de mayo de 2023. Fdo. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.